

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000440-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 21 OCT 2019

VISTO:

La solicitud S/N Registro Doc. N° 614442, Exp N° 526911, de fecha 31 de julio del 2019, Informe N°401-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 08 de agosto del 2019, Informe N° 538-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 20 de agosto del 2019, Informe N° 0332-2019/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 28 de agosto del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Expediente de Registro de Doc. N° 614442, Exp. N° 526911 de fecha 31 de julio del 2019, presentado ante esta Sede Regional, el administrado don. **PABLO YOVERA GARCIA**, ex servidor de esta Entidad Regional, solicita la entrega económica por única vez de diez (10) Remuneraciones Mínimas Vigentes, lo dispuesto por la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final, de la ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016.

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución, tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone en su Artículo 117°, el derecho de petición administrativa.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0000020-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 04 de febrero del 2016, se dispone el cese definitivo a partir del 08 de febrero del 2016, de la Carrera Administrativa por límite de edad al acreditar 70 años de edad al 31 de mayo del 20002, al servidor don **PABLO YOVERA GARCIA**, como empleado de carrera.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00440 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 21 OCT 2019

Que, con respecto a lo solicitado por el administrado, cabe señalar que de conformidad a la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, se establece : " Dispónese que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la referida norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión de cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley".

Que, de la norma expuesta, se tiene que la entrega económica establecida precedente es adicional o extraordinarios de la Compensación por Tiempo de Servicios establecida en el literal c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276.

Que, en el presente caso, se tiene que don PABLO YOVERA GARCIA cesó durante la vigencia de la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 30372 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, que otorga una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigente al momento del cese, por lo que resulta procedente lo solicitado por la recurrente.

Que, mediante Informe N° 401-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 08 de agosto del 2019, la Responsable de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa al respecto que el Ex Servidor don, PABLO YOVERA GARCIA, le corresponde percibir la entrega económica por única vez equivalente a DIEZ (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese, por el importe de SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 7,500.00), de conformidad al Decreto Supremo N° 007-2012-TR, que fija la remuneración mínima vital de Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles (750.00);

Que, mediante el Informe N° 538-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 20 de agosto del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, OPINA por la PROCEDENCIA, de lo solicitado por el administrado, PABLO YOVERA GARCIA, sobre reconocimiento y pago de la entrega económica por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese, en aplicación de la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; supeditándose el pago a la disponibilidad presupuestal



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00440 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 21 OCT 2019

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017, el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, una entrega económica por única vez de diez (10) remuneraciones Mínimas Vigentes, ascendente en la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 7,500.00)** al ex servidor don. **PABLO YOVERA GARCIA**, en virtud de la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, supeditándose el pago a la disponibilidad presupuestal, por las razones expuestas en parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para que abone al Ex Servidor don. **PABLO YOVERA GARCIA**, la Entrega Económica por Única Vez ascendente a la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 7,500.00)**, mencionada en el Artículo anterior, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado don, **PABLO YOVERA GARCIA**, y a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ING. DAM WILFREDO CHINGA ZETA
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)